

REPUBLICA DE ESPAÑA  
AÑO DE  
MIL SEISCIENTOS Y NOVA  
Y SEIS  
C. R. R.

Por quanto Vos el Marqués de Maradana quendi Com.  
de la Villa de Catazapana, en la Ciudad de Villan  
ve años, Representado que en virtud de un  
mandamiento Real de V. Magestad para el Alcalde Mayor de  
dicha Villa D. Juan M<sup>o</sup> Piqueras, y el Apoyante a  
Cumplir la Real Cédula, suplicandome que en su Condes  
tacion, y de la Real Cédula de satisfacion con que se habia de  
la Real Cédula que ha sido de el Rey, se ha ex  
tado de Considerar licencia para que el dicho  
dicho Piqueras para de el lugar que a Ley de por  
mandado de V. Magestad se da en el  
para (o como se llama) de el dicho  
en el Consejo de la Camara por Revolucion mia  
de Contra D. Diego de Tintero de Agosto de este año de  
de Comedia como lo pedian, y en su conformidad  
por la presente des y Comede licencia a los dichos  
M<sup>o</sup> de Navamara de para que se den licencia  
y proseguir al referido D. Juan M<sup>o</sup> Piqueras  
en el Empleo de Alcalde Mayor de dicha Villa de Catazap.  
por otros tres años mas, que han de empezar a contar  
de la Comedia de este día en que se hiciera en el, a mayor